



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 66 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Modificación de estatutos de la Asociación Juventudes Agrarias de Granada</i>	2
<i>Constitución del Sindicato Unión de Policías Locales y Bomberos de Granada (UPLB Granada)</i>	2
<i>Convocatoria de actas de pago del justiprecio del Parque Eólico Valcaire en Padul</i>	20

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso de suplicación número 2547/2016</i>	2
--	---

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos número 221/16</i>	3
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos número 650/16</i>	3
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 140/16</i>	4
<i>Autos ejecución número 96/16</i>	4
<i>Autos ejecución número 64/16</i>	4
<i>Autos ejecución número 38/17</i>	5
<i>Autos ejecución número 37/17</i>	5
<i>Autos ejecución número 36/17</i>	6
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL.- <i>Autos número 32/16</i>	7

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- <i>Licitación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras en el campo de fútbol municipal</i>	8
E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.- <i>Aprobación de modificación de ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua</i>	9
COGOLLOS VEGA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del I.B.I. ...</i>	10
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del I.V.T.M.</i>	11
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos</i>	14
GRANADA.- <i>Aprobación definitiva del Reglamento del Concurso de Movilidad Intercentros</i>	14
<i>Expediente núm. 5074/16. Fijación de plazos máximos para ejecución de A.R. 5. 01, Bodegas</i>	17
GÚÉJAR SIERRA.- <i>Delegación de funciones</i>	19
MONACHIL.- <i>Bases para la provisión, mediante interinidad de Agente de Desarrollo Turístico</i>	19
OGÍJARES.- <i>Presupuesto general, ejercicio 2017</i>	23
TURÓN.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2017</i>	1
VÁLOR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2017</i>	19

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS ARCOS DE MELEGÍS-EL VALLE.- <i>Anuncio de cobranza del padrón de ingresos del año 2017</i>	20
--	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.758

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

*Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio
2017*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 23/03/2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del

Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Turón, 23 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

NÚMERO 1.676

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

*Modificación estatutos Asociación Juventudes
Agrarias de Granada*

EDICTO

ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 12:41 horas del día 2-3-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de:

ASOCIACIÓN JUVENTUDES AGRARIAS DE GRANADA
siendo los primeros firmantes del Acta de modificación:
- D. Gabriel Vázquez Cortés
- Dª. Estefanía García Rivas
ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial
ÁMBITO PROFESIONAL: Agricultores, ganaderos y
silvicultores cuyas explotaciones se ubiquen mayorita-
riamente en la provincia de Granada

La Secretaria General de la Delegación Territorial de
Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada,
fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.677

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

*Constitución Sindicato Unión de Policías Locales y
Bomberos de Granada (UPLB Granada)*

EDICTO

ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 14:36 horas del día 05-03-2017, ha sido depositada la constitución de:

SINDICATO UNIÓN DE POLICÍAS LOCALES Y BOM-
BEROS DE GRANADA (UPLB GRANADA)
siendo los primeros firmantes del Acta de constitución:
- D. Miguel Ángel Muñoz Bueno
- D. Jesús Lozano León
- D. José Ramos Gutiérrez
ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial

ÁMBITO PROFESIONAL: Policías Locales y Bombe-
ros de la Provincia de Granada

La Secretaria General de la Delegación Territorial de
Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada,
fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.681

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

*Notificación de sentencia rollo núm. 2547/2016.
Sección 1ª-OL*

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrada de Tribunal Superior
de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada,
CERTIFICO: En el Recursos de suplicación 2547/2016
se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo
son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En el Recurso de suplicación núm. 2547/2016, inter-
puesto por Concepción Jiménez Martín contra la Senten-
cia dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de
Granada, en fecha 20/06/16, en Autos núm. 914/14, ha
sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Jorge Luis Ferrer
González.

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de suplicación inter-
puesto, declaramos la inadmisibilidad del mismo por ra-
zón de la cuantía, interpuesto por Dª Concepción Jimé-
nez Martín contra la Sentencia dictada por el Juzgado de
lo Social número 7 de Granada de fecha 20 de junio de
2016 en los Autos nº 914/2014, seguidos a instancia de
Dª Concepción Jiménez Martín, en reclamación sobre
prestaciones contra el Instituto Nacional de la Seguridad
Social; empresas Lycrana, S.L. y Limpiezas Licrana, S.L.,
declarando la firmeza de dicha Sentencia.

No se realiza condena en costas por el presente re-
curso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fis-
calía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de
que contra la misma puede interponerse Recurso de Ca-
sación para la Unificación de Doctrina que previene el art.
218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que
habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días
siguientes al de su notificación, con los requisitos previs-
tos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar,
según proceda, las consignaciones previstas en los arts.
229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y
consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad ban-
caria Santander Oficia calle Reyes Católicos, núm. 36 de
esta Capital con núm. 1758.0000.80.2547.2016. Si el in-
greso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de
hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049
3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y
en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número

de cuenta 1758.0000.80.2547.2016. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a los recurridos Lycrana, S.L. y Limpiezas Lycrana, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 15 de marzo de 2017.- (Firma ilegible).

NÚMERO 1.743

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 221/2016

EDICTO

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

En los autos número 221/2016, a instancia de Manuel Árbol López, contra Jazz Telecom, S.A., Servicios Integrales de Comunicación y Publicidad B F Marketing, S.L., y Antonio Ángel Cantarero Gutiérrez, en la que se ha dictado auto de aclaración de sentencia del siguiente tenor literal:

AUTO

En Granada a 23 de marzo de 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Por la representación de la parte demandante se presentó escrito solicitando la aclaración de la presente sentencia al no incluirse pronunciamiento sobre las costas. Al tratarse en realidad de un complemento y no de una aclaración de sentencia, se dio traslados a las demandadas para que formularan alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 215 LEC establece que cuando en una sentencia o auto se hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el tribunal a petición de parte y previo traslado al resto de partes, dictará auto en el que resolverá o no completar dicha resolución.

En el presente caso la parte actora solicitaba en la demanda que se impusieran las costas a las demandadas por su inasistencia al acto de conciliación ante el CEMAC, cuestión esta no resuelta en la sentencia pese a estar correctamente deducida en el escrito inicial del demandante.

Procede por tanto el complemento de la sentencia dictada, y tal y como consta en el antecedente de hecho séptimo las demandadas no acudieron al acto de conciliación pese a estar debidamente citadas, y se celebró con el resultado de intentado sin efecto.

En aplicación del art. 66.3 LRJS, al no haber comparecido las empresas al acto de conciliación sin causa justificada, procede imponer las costas del proceso a la parte incluidos honorarios, hasta el límite de seiscientos euros, del letrado o graduado social colegiado de la parte contraria que hubieren intervenido. Como se ha dicho ya en la demanda la parte actora pedía la imposición de costas, y la copia del acto de conciliación es clara cuando se indica que no comparecieron las empresas debidamente citada. De existir cualquier error en dicha afirmación, debió ser la propia parte demandada quien acreditase tal extremo, probando que no fue citada a esa conciliación, pero no lo ha hecho, por lo que deben aplicarse las consecuencias previstas en el art. 66.3 LRJS.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda realizar el complemento interesado en la sentencia de 24/01/2017 añadiendo que "Se condena a las empresas condenadas al pago de las costas causadas, incluyendo el abono de los honorarios del letrado de la parte actora hasta el límite de 600 euros".

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio del que resulta procedente frente a la sentencia que se rechaza complementar, para el cual el plazo reanuda su cómputo a partir de la notificación del presente auto.

Así lo acuerdo, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social de Granada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ángel Cantarero Gutiérrez, en paradero desconocido.

Granada, 28 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.683

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 650/16

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 650/16 se ha acordado citar a Construcciones Fernández Adarve, S.L., por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de octubre de 2017, a las 10,20 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Asimismo se requiere al demandado a fin de que comparezca para prestar Confesión Judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por Confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de Citación a la mercantil Construcciones Fernández Adarve, S.L..

Granada, 24 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.684

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 140/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2016 a instancia de la parte actora D. Mohamed Ben Said contra Omar El Hafi sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24/03/2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Declarar al ejecutado Omar El Hafi con NIE nº 9993714-P en situación de Insolvencia Total por importe de 9.751,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

2.- Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación al demandado Omar El Hafi actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.685

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 96/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2016 a instancia de la parte actora D^a Irene Montalvo Castro y María Josefa Martínez Arredondo contra “Facilitia Servicios, S.L.” sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Irene Montalvo Castro y María Josefa Martínez Arredondo, frente a “Facilitia Servicios, S.L.”

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Expedir, una vez firme la presente resolución, transferencia en favor de la entidad ejecutada “Facilitia Servicios, S.L.” por la cantidad de 207,64 euros en concepto de sobrante, que se verificará a la cuenta de la que es titular la citada entidad ejecutada en la entidad Unicaja con número 2103 0941 52 0030002908.

4.- Archivar el presente procedimiento.”

Y para que sirva de notificación al demandado “Facilitia Servicios, S.L.” actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.686

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 64/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2016 a instancia de la parte actora D. Antonio Aranda García contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 23/06/16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 4.730,55 euros que se entenderá a todos los efectos como provisional, en las cuantías y desglose expresados en el antecedente de hecho primero de esta resolución.

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

c) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.687

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 38/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2017 a instancia de la parte actora D^a Rosa María Salas Navarro contra Iter a Itaca, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 22 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 24 de noviembre de 2016, despachándose la misma a favor de D^a Rosa María Salas Navarro, contra Iter a Itaca, S.L., por la cantidad de 8.872,50 euros de principal más 1.330,87 euros presupuestados para intereses y costas. “

Que así mismo se ha dictado Decreto de fecha 22 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Iter a Itaca, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las car-

gas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto librese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- No constando que la entidad ejecutada Iter a Itaca, S.L., sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con C.I.F.: B-18486571 y en cuantía de 8.872,50 euros de principal más 1.330,87 euros presupuestados para intereses y costas.”

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.691

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 37/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2017 a instancia de la parte actora D^a Verónica Fraguas Díaz, contra Residencia Aires de la Vega, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 23/3/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 133/17

Letrado/a de la Administración de Justicia D^a Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a Verónica Fraguas Díaz y de otra como ejecutada Residencia Aires de la Vega, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24 de febrero de 2017 para cubrir la cantidad de 4997,21 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por este Juzgado en el procedimiento de ejecución número 90/16, se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 27/7/16 de la misma empresa.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada Residencia Aires de la Vega, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 4.997,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, una vez firme la presente resolución.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 1642/0000/64/0037/17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio

con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Aires de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.696

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 36/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2017 a instancia de la parte actora D. José Manuel Rueda Hernández, contra "Cymar Gestión Hotelera, S.L." sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 22 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 13 de septiembre de 2016, despachándose la misma a favor de D. José Manuel Rueda Hernández, contra "Cymar Gestión Hotelera, S.L." por la cantidad de 50.301,33 euros de principal más 7.545,19 euros presupuestados para intereses y costas"

Que así mismo se ha dictado Decreto de fecha 22 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas,

ACUERDO:

- Requerir a la ejecutada Cymar Gestión Hotelera, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título,

bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Habiendo sido declarada la entidad ejecutada Cymar Gestión Hotelera, S.L., en insolvencia provisional, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con C.I.F.: B 86584513 domiciliado en calle San Antón, núm. 72 (Hotel San Antón de Granada, y en cuantía de 50.301,33 euros de principal más 7.545,19 euros presupuestados para intereses y costas"

Y para que sirva de notificación al demandado "Cymar Gestión Hotelera, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)

Autos de divorcio contencioso núm. 32/2016

EDICTO

D^a Esther Barrios Rozúa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Motril,

HACE SABER que en los Autos de Divorcio Contencioso núm. 32/16, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es el siguiente:

SENTENCIA Nº 110/2016

En Motril, a 10 de octubre de 2016.

El Sr. D. Carlos Francisco López Cucharero, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Motril (Granada), habiendo visto los presentes autos de juicio de Divorcio Contencioso nº 32/16, promovido por D^a Mónica Lupu y en su representación la procuradora D^a Ana Elvira Yáñez Sánchez, contra D. Stefan Lupu, declarado en situación de rebeldía resuelve lo siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora D^a Ana Elvira Yáñez Sánchez en nombre y representación de D^a Mónica Lupu, declarando la disolución por divorcio con todos los efectos legales inherentes, del matrimonio formado por D^a Mónica Lupu y D. Stefan Lupu, inscrito en el Registro Civil de Sibiu (Rumania). Se establecen las siguientes medidas definitivas:

1. La Patria Potestad de la menor será compartida por ambos progenitores de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Civil.

2. La Guardia y Custodia de la hija menor de ambos María Alina Lupu se atribuye a la madre Mónica Lupu.

3. La atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar y conyugal, al no existir, no se hace referencia a tal extremo.

4. Se establece una Pensión de Alimentos a favor de la hija menor de edad de ambos María Alina Lupu y a cargo del padre D. Stefan Lupu por importe de trescientos euros mensuales (300 euros mensuales), cantidad que será ingresada en la cuenta corriente designada por la madre, por meses anticipados, los cinco primeros días de cada mes:

IBAN ES67 nº de cuenta 3023-0188-18-5473472016, entidad Caja Rural de Granada, sucursal de Carchuna.

Dicha cantidad se actualizará anualmente con efectos de primero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los Índices de Precios al Consumo (IPC) según el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial que le sustituya.

Los Gastos Extraordinarios de la hija menor de edad de ambos María Alina Lupu serán sufragados al cincuenta por ciento (50%) entre ambos progenitores, teniendo en cuenta lo siguiente, respecto a que sólo se considerarán los mismos:

- Aquellos gastos médicos o quirúrgicos, odolóntogicos, oftalmológicos, etc... que no estén cubiertos por la Seguridad Social ni por el Sistema Sanitario Público y Gratuito del Estado.

- Los gastos que no estén cubiertos por el Sistema de Educación Público y Gratuito del Estado, tales como libros, material escolar, clases particulares, etc...

5. Se establece el siguiente Régimen de Visitas a favor del progenitor no custodio:

Los fines de semana alternos, desde las 17.00 horas de la tarde de los viernes hasta las 20.00 horas de la tarde los domingos. Los días festivos inmediatamente anterior-

NÚMERO 1.736

res y posteriores al fin de semana (puentes) corresponderá al progenitor que por el régimen de alternancia deba tener ese fin de semana a la hija menor de ambos.

El lugar de recogida y entrega de la hija menor será el domicilio de la madre, sito en la calle Roble, núm. 50, Carchuna-Motril, Granada.

Cualquier cambio de domicilio que efectúe la madre será comunicado al padre con la suficiente antelación y de manera inmediata.

Y en cuanto a los periodos de vacaciones escolares:

- Navidad, se dividirán en dos periodos, el primero desde el primer día en que finalicen las clases escolares y hasta el día 31 de diciembre a las 12.00 horas, y el segundo periodo desde el día 31 de diciembre a las 12.00 horas y hasta las 20.00 horas del día anterior o aquél en que comiencen las clases escolares. Los padres se alternarán cada año los distintos periodos, correspondiendo el primer periodo a la madre en los años pares y el segundo los años impares, de forma que al padre le corresponderá los años para el segundo periodo y en los años impares el primer periodo.

- Semana Santa, dos periodos; el primer desde el Viernes de Dolores y hasta las 12.00 horas del Miércoles Santo, y el segundo desde las 12.00 horas del Miércoles Santo hasta las 20.00 horas del Domingo de Resurrección. Los padres se alternarán cada año los distintos periodos, correspondiéndole el primer periodo a la madre los años pares y el segundo los años impares, y así sucesivamente.

- Verano, desde el primer día de vacaciones de verano y hasta el día anterior al comienzo de las clases escolares en septiembre. Se alternarán por quincenas. En este periodo, el progenitor que no se encuentre en compañía de la hija menor de edad, podrá tenerla consigo dos tardes a la semana, a su elección, previo aviso y acuerdo con el otro progenitor, desde las 16.00 horas hasta las 21.00 horas.

Durante estos y los demás periodos vacacionales quedará en suspenso el sistema de visitas pactado. Asimismo existirá permanente comunicación telefónica del progenitor que en ese momento no esté en compañía de la hija menor de edad.

No se hace pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que la misma no es firme, y cabe interponer recurso de apelación en él término de veinte días.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Encargado del Registro Civil Central, al objeto de que se extienda la oportuna inscripción.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que surta los efectos procedentes, expido el presente en Motril a 6 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Licitación conjunta de elaboración del proyecto y ejecución de las obras para la sustitución del terreno de juego de césped natural por césped artificial y equipamiento deportivo en el campo de fútbol municipal

EDICTO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la contratación conjunta de Elaboración de Proyecto y Ejecución de Obras para la Sustitución del Terreno de Juego de Césped Natural por Césped Artificial y Equipamiento Deportivo en el Campo de Fútbol Municipal, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Armilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Negociado de contratación.

2) Domicilio. Plaza de la Constitución, 1

3) Localidad y Código postal. Armilla (Granada). 18100.

4) Teléfono. 958578015

5) Telefax. 958570107

6) Correo electrónico: contratacion@armilla.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://www.armilladigital.com>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

El último de los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

d) Número de expediente. Exp. 2017/GCTT 2948.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción del objeto: Contratación Conjunta de Elaboración de Proyecto y Ejecución de Obras para la Sustitución del Terreno de Juego de Césped Natural por Césped Artificial y Equipamiento Deportivo en el Campo de Fútbol Municipal.

c) División por lotes y número de lotes: No hay.

d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Armilla. Campo de Fútbol Municipal.

1) Localidad y código postal. Armilla (Granada) 18100.

e) Plazo de ejecución/entrega: Del Proyecto: 20 días; de la Obra: 90 días.

f) Admisión de prórroga. No.

g) CPV 39293300-5.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación. Los establecidos en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 320.000 euros. IVA: 67.200 euros. Importe total: 387.200 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. La establecida en la Cláusula Séptima del Pliego.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. El último de los veintiséis días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

b) Modalidad de presentación. En mano o por correo.

c) Documentación que integrará las ofertas: Sobre nº 1: Acreditación de la aptitud para contratar (documentación administrativa); Sobre nº 2: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática; y Sobre nº 3: Documentación cuantificable mediante criterios que dependen de un juicio de valor.

d) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.

2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad y código postal. Armilla, C.P. 18100.

4. Dirección electrónica: contratacion@armilla.es

e) Admisión de variantes. No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las ofertas.

8. Apertura de Ofertas:

1. Dirección: Ayuntamiento de Armilla (salón de actos).

2. Localidad y código postal. Armilla (Granada) C.P. 18100.

3. Fecha: En plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

9. Gastos de Publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Armilla, 24 de marzo de 2017.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 1.669

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)

Aprobación modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del ciclo integral del agua

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, y publicado en el B.O.P. nº 23 de 3 de febrero de 2017, relativo a la aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta Vecinal de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O.P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro de la modificación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Artículo 7. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Granada, jueves, 9 de diciembre de 2010, página 78, B.O.P. número 234

1. No se aplicará ninguna otra exención, reducción o bonificación por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, distintos a los previstos en este artículo.

2. Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento del importe de las tarifas, los colectivos especiales de jubilados/as, pensionistas y familias con graves carencias económicas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante, y en su caso, toda la unidad familiar, se encuentren empadronados en el domicilio donde se preste el servicio para el que se solicita la bonificación.

b) Que el solicitante tenga un solo suministro a su nombre, siendo este el del domicilio en que se encuentre empadronado.

c) Que carezca de otros bienes inmuebles distintos a la vivienda que ocupa, salvo que se trate de una plaza de garaje, o de un bien inmueble declarado en ruina.

d) Que los ingresos de la unidad familiar no superen el importe del salario mínimo interprofesional vigente. A efectos de determinar tales ingresos no se tendrán en cuenta los obtenidos por familiares dependientes del sujeto pasivo por motivo de deficiencia física o mental.

e) Que el consumo del solicitante o de la unidad familiar no supere los 35 m³ al trimestre.

Las solicitudes para dicha bonificación deberán presentarse en el Registro General de la E.L.A. de Bácor-Oliver.

La solicitud en caso de ser estimada, tendrá efectos a partir del periodo de liquidación siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud y será otorgada hasta finalizar el año en que se conceda

3. Las familias numerosas empadronadas en el mismo domicilio y que tengan un único suministro a su nombre, siendo este el domicilio habitual, incrementarán el tope superior del Bloque 1º tarifario de abastecimiento en 5 m3/trimestre por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere el de cuatro, previa acreditación mediante la presentación del correspondiente libro de familia y volante de empadronamiento.

Se entenderá desestimada toda solicitud de bonificación de la cuota, de reducción de la base, de exención o cualquier otro procedimiento iniciado a instancia de parte relacionado con este impuesto, que no hayan sido notificada la resolución expresa en el plazo legalmente establecido.

4. La forma de facturación será bimestral.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Bácor-Oliver, 21 de marzo de 2017.- La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 1.688

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2017, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

ART.12.- NORMAS DE GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones y documentación conducentes a su inscripción en el catastro inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

No obstante lo anterior, y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Real Decreto 417/2.006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el procedimiento de comunicaciones se efectuará por el propio Ayuntamiento directamente, o por conducto del organismo que haya delegado sus competencias al efecto, de acuerdo con lo siguiente:

1. La obligación de comunicar afectará a los hechos, actos o negocios, para los que, según corresponda en cada caso, se otorgue de modo expreso:

a) Licencia de obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases.

b) Licencia de obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c) Licencia de modificación, rehabilitación o reforma que afecte a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

d) Licencia de demolición de las construcciones.

e) Licencia de modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

f) Cualquier otra licencia o autorización equivalente a las anteriores de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Dichas comunicaciones deberán contener la información gráfica y alfanumérica necesaria para su tramitación, conforme a lo que se determine mediante orden dictada por el Ministro de Economía y Hacienda.

3. El Ayuntamiento acogido a este procedimiento remitirá a la Gerencia Provincial o Subgerencia del Catastro los datos relativos a los hechos, actos o negocios objeto de comunicación, en el plazo de tres meses computados desde la finalización del mes en que se hayan realizado los mismos. La remisión podrá hacerse directamente o a través de los entes gestores del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de las Administraciones públicas con las que tengan establecidas fórmulas de colaboración.

4. El Ayuntamiento podrá renunciar en cualquier momento al procedimiento de comunicación mediante modificación de su ordenanza fiscal. La renuncia deberá notificarse a la Gerencia o Subgerencia respectiva, con indicación de la fecha de su entrada en vigor, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la adopción del acuerdo de renuncia. Asimismo, también podrá acordar la suspensión del procedimiento de comunicación en los términos, plazos y condiciones señalados en el Real Decreto 417/2.006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

5. El Ayuntamiento deberá advertir expresamente y por escrito, en el momento de otorgar las licencias o autorizaciones, de la exención de la obligación de declarar ante el Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios que, conforme al artículo 30.1, se encuentren comprendidos en el procedimiento de comunicación.

6. En los supuestos en que se hubiera acordado la suspensión del procedimiento de comunicación, el Ayuntamiento deberá advertir expresamente y por escrito de la subsistencia de la obligación de declarar los hechos, actos o negocios para los que, tras la efectividad de la suspensión, se soliciten las correspondientes licencias o autorizaciones. La suspensión del procedimiento en ningún

caso perjudicará a quienes hubieran solicitado la licencia con anterioridad a su adopción.

Contra el presenta Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Cogollos Vega, 23 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.689

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos tracción mecánica

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: El Pleno de esta Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2017, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de reclamaciones presentadas sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal número 1.2

Artículo 1º Disposiciones generales.

Artículo 2º Hecho imponible.

Artículo 3º No sujeción.

Artículo 4º Sujetos pasivos.

Artículo 5º. Cuota.

Artículo 6º Exenciones

Artículo 7º Bonificaciones

Artículo 8º Plazos para solicitar los beneficios fiscales.

Artículo 9º Periodo impositivo y devengo.

Artículo 10º Gestión del impuesto.

Disposición adicional.

Disposición final.

Artículo 1º Disposiciones generales.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 92.º y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, los preceptos de esta ordenanza regulan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 2º Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, sea la clase y categoría.

2. Se considera apto para circular cualquier vehículo matriculado en los registros públicos correspondientes que no haya sido dado de baja. A efectos de este impuesto, también se considerarán aptos para circular los vehículos provistos de permisos temporales para particulares y de matrícula turística.

Artículo 3º No sujeción. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad del modelo, pueden recibir excepcionalmente la autorización para circular en exhibiciones, certámenes o carreras limitadas de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 4º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35º de la Ley general tributaria a cuyo nombre figura el vehículo en el permiso de circulación.

Cualquier modificación deberá ser comunicada a la Jefatura Provincial de Tráfico en los términos que establece la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial y el Reglamento general de vehículos.

Artículo 5º Cuota.

1. Las diferentes cuotas del presente impuesto correspondientes a cada una de las categorías de vehículos serán el resultado de multiplicar las tarifas básicas establecidas en el artículo 95.º del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales por los coeficientes que se indican en el apartado siguiente:

2. Sin perjuicio de las modificaciones que se puedan practicar mediante la Ley de presupuestos generales del Estado, las cuotas serán las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Tarifa		Cuota (euros)
	Básica	Coefficiente	
a) Turismos:			
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	1,20	15,14
De 8 a 11,99 caballos fiscales	34,08	1,20	40,90
De 12 a 15,99 caballos fiscales	71,94	1,20	86,33
De 16 a 19,99 caballos fiscales	89,61	1,20	107,53
De 20 ó más caballos fiscales	112,00	1,20	134,40
b) Autobuses:			
De menos de 21 plazas	83,30	1,20	99,96
De 21 a 50 plazas	118,64	1,20	142,37
De más de 50 plazas	148,30	1,20	177,96
c) Camiones			
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28	1,20	50,74
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,30	1,20	99,96
De 3.000 a 9.999 kg de carga útil	118,64	1,20	142,37
De más de 9.999 kg de carga útil	148,30	1,20	177,96
d) Tractores			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,20	21,20
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,20	33,32
De más de 25 caballos fiscales	83,30	1,20	99,96
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:			
De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil	17,67	1,20	21,20
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77	1,20	33,32
De más de 2.999 kg de carga útil	83,30	1,20	99,96

f) Otros vehículos:

Vehículos de menos de 49 cc y ciclomotores	4,42	1,20	5,30
Motocicletas hasta 125 cc	4,42	1,20	5,30
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	7,57	1,20	9,08
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	15,15	1,20	18,18
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	30,29	1,20	36,35
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58	1,20	72,70

3. Para aplicar la tarifa anterior hay que atenerse a lo que dispone el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial y disposiciones complementarias, especialmente el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, sobre el concepto de las diversas clases de vehículos.

4. Hay que establecer la potencia fiscal expresada en caballos fiscales, de acuerdo con lo que dispone el anexo V del Real decreto 2822/98, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos.

5. En todo caso, el concepto genérico de "tractores" al que se refiere la letra d) de las tarifas indicadas comprende tanto los tractores de camiones como los tractores de obras y servicios.

6. Las furgonetas tributan como camiones, de acuerdo con su carga útil, salvo que el vehículo esté autorizado para más de 10 plazas, incluyendo el conductor, caso en el que deberá tributar como autobús.

7. Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:

a) Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 5 plazas, incluyendo la del conductor, tributará como camión.

b) Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.

c) Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 o más plazas, incluyendo la del conductor, tendrá que tributar como autobús.

8. Los motocarros tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, deben tributar por la capacidad de su cilindrada.

9. Con respecto a los vehículos articulados, deben tributar simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.

10. Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica deben tributar según las tarifas correspondientes a los tractores.

11. Los vehículos todoterreno se considerarán como turismos.

12. Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas hasta 125 cc y disfrutarán de las bonificaciones previstas en el art. 7º

Artículo 6º Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, las oficinas consulares, los agentes diplomáticos y los funcionarios consulares de carrera acreditados en España que sean súbditos de los países respectivos, ex-

ternamente identificados, a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales, con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de aquello dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y los otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida al que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

f) Los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará siempre que se mantengan las circunstancias mencionadas, tanto respecto de los vehículos conducidos por personas con discapacidad como respecto de los destinados a su transporte.

A estos efectos, se considerarán personas con discapacidad las que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Los sujetos pasivos beneficiarios de las exenciones previstas en los dos apartados anteriores no podrán disfrutar de estas por más de un vehículo simultáneamente.

g) Los autobuses, microbuses y otros vehículos destinados o adscritos al servicio del transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve asientos, incluido el del conductor.

h) Los tractores, los remolques, los semirremolques y la maquinaria, siempre que dispongan del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).

2. Para poder disfrutar de las exenciones a las que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1.º de este artículo, los interesados deben pedir la concesión, indicando las características del vehículo, la matrícula y la causa del beneficio.

Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento acreditativo de la concesión.

Artículo 7º Bonificaciones.

1. Los vehículos que sean considerados de carácter histórico, de conformidad con el R. D. 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vehículos históricos.

2. Los vehículos con una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación podrán disfrutar de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto. Si no se conociera la fecha de fabricación, se tomaría como tal la de su primera matriculación o, si no fuera posible, la fecha en que el tipo de vehículo o su variante dejaron de ser fabricados.

Para disfrutar de esta bonificación se requiere que el nivel de conservación de estos vehículos sea considerado de museo, es decir, deben estar restaurados para colección, de acuerdo con las características del modelo original.

3. Los vehículos de todo tipo (excepto remolques), en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según su incidencia en el medio

ambiente, disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Que se trate de vehículos eléctricos.
- b) Que se trate de vehículos que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, gas licuado, metano, metanol o hidrógeno.
- c) Que se trate de vehículos híbridos que utilicen como combustible gasolina, con emisiones hasta 120 g/km de CO₂.

4. Los vehículos de todo tipo (excepto remolques), que utilicen como combustible gasolina o bioetanol, con emisiones de hasta 120 g/km de CO₂, disfrutarán de una bonificación del 25% de la cuota del impuesto. Esta bonificación se aplicará durante los 5 primeros años desde la primera matriculación definitiva del vehículo, y entrará en vigor, sin efecto retroactivo, a partir del ejercicio 2016. Esta bonificación no es acumulable con la del apartado 3.

5. Las bonificaciones deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos en los plazos en la Ordenanza fiscal general.

Artículo 8º Plazos para solicitar los beneficios fiscales.

1. Los beneficios fiscales deberán ser solicitados por los sujetos pasivos en los plazos siguientes:

a) En los supuestos de matriculación o certificación de aptitud para circular, sujetos al sistema de autoliquidación, se deben solicitar en el momento de practicar la autoliquidación, con aplicación provisional del correspondiente beneficio fiscal.

La aplicación del beneficio en la autoliquidación equivaldrá a su solicitud.

El sujeto pasivo deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para disfrutar del beneficio fiscal a la Administración tributaria municipal en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente de realizar la autoliquidación.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa del correspondiente beneficio fiscal, sin perjuicio de otras consecuencias legales, determinará la liquidación e incorporación del vehículo en el padrón del impuesto sin considerar este beneficio.

b) En los supuestos que, por la continuidad del hecho imponible, sean objeto de padrón, se deben solicitar en el periodo que se inicia con la fecha a partir de la cual se realiza la exposición al público del padrón y finaliza transcurrido un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo voluntario de pago, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para disfrutar del beneficio fiscal. Una vez incluido en el padrón con la bonificación correspondiente, no se deberá solicitar nuevamente en los siguientes periodos impositivos, siempre que no varíen las circunstancias que han dado lugar a la aplicación del beneficio.

c) En los supuestos de liquidaciones, deben solicitarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la liquidación tributaria, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para disfrutar del beneficio fiscal.

2. El interesado, en los supuestos que acto seguido se refieren, deberá presentar la documentación acredi-

tativa del cumplimiento de los requisitos para disfrutar del beneficio fiscal:

a) Los vehículos para personas con movilidad reducida a los que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

b) Los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, cuando la discapacidad no hubiera sido reconocida por la Generalitat de Catalunya.

c) Vehículos sanitarios que no sean ambulancias.

d) Los autobuses, microbuses y otros vehículos destinados o adscritos al servicio del transporte público urbano.

e) Los vehículos de los agentes diplomáticos y los funcionarios consulares de carrera acreditados en España que sean súbditos de sus respectivos países, externamente identificados, a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales, con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

f) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

g) Los vehículos con una antigüedad mínima de veinticinco años.

h) Vehículos eléctricos; vehículos que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, gas licuado, metano, metanol o hidrógeno.

3. No obstante, en relación con cualquier petición de exención, bonificación o beneficio tributario, la Administración podrá requerir siempre la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 9º Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo la primera adquisición del vehículo. En este caso, el periodo impositivo empieza el día en que tiene lugar la adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se debe prorratear por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o de baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los casos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

4. Se procederá a la baja del impuesto, en el supuesto de transmisión de un vehículo en el que interviene una persona jurídica que se dedica a la compraventa, cuando se realice en virtud de lo establecido en el artículo 33º del Reglamento general de vehículos. En todo caso, la persona jurídica que se dedica a la compraventa deberá solicitar el cambio de titularidad a su nombre cuando haya transcurrido más de un año desde que se haya producido la baja sin haber transmitido el vehículo a un tercero. El alta del impuesto, que se devengará en el momento de su transmisión definitiva, deberá efectuarla el adquirente o el usuario final.

Artículo 10º Gestión del impuesto.

1. Los que soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o certificación de aptitud por circular de un vehículo, o, en su caso, la recuperación de su

aptitud para circular, deberán practicar previamente la autoliquidación de la cuota correspondiente al primer devengo de acuerdo con la forma y los efectos que la Ordenanza fiscal general establece.

2. Para realizar el cambio de titularidad de los vehículos ante la Jefatura Provincial de Tráfico, se tendrá que acreditar el pago del impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de presupuestos generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final.

Esta ordenanza, aprobada definitivamente por el Plenario del Consejo Municipal en fecha 29 de diciembre de 2015, empezará a regir el 1 de enero de 2016 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o la derogación.

Contra el presenta acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Cogollos Vega, 22 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.690

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2017, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida y Tratamiento de residuos sólidos urbanos de este municipio, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación del artículo 6. Cuota tributaria:

CÁLCULO DE LA TARIFA

Epígrafe	Tipo usuario	Tasa anual euros	Tasa trimestral euros	Categoría de calle
1	Viviendas	145,87	36,4	1
2	Locales y otros usos:			
2.1	Cafeterías, bares y análogos	437,62	109,40	1
2.2	Talleres y análogos	510,56	127,64	1
2.3	Otros establecimientos <1000 m2	437,62	109,40	1
2.4	Otros establecimientos >1000 m2	802,30	200,57	1

Contra el presenta acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Cogollos Vega, 22 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.698

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Aprobación definitiva Reglamento del Concurso de Movilidad Intercentros

EDICTO

Expte. Admvo.: 53/2015

Aprobación definitiva del Reglamento del Concurso de Movilidad Intercentros de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, por delegación del Alcalde Presidente HACE SABER:

Que la Comisión Municipal de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Concurso de Movilidad Intercentros de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad (Expte. 53/2015).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local se sometió la mencionada norma a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedando, por consiguiente, automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial de la Comisión Municipal de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad aprobatorio del Re-

glamento del Concurso de Movilidad Intercentros de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERCENTROS DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

PREÁMBULO

Los Centros Municipales de Servicios Sociales de este Ayuntamiento y demás centros adscritos a la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, incluidos los servicios centrales de esta, se caracterizan por contar con un personal multidisciplinar especializado en los servicios sociales y en materia de educación que vienen desde largo tiempo demandando una reglamentación de la movilidad interna en el área cuando se resultan destinos vacantes por cualquier circunstancia. En este sentido, la potestad con que cuenta la dirección de la Concejalía y, asimismo, las posibilidades de movilidad del personal atribuidas legalmente por el art. 81 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, han venido siendo desarrolladas normalmente, si bien, determinadas circunstancias específicas concurrentes en las dinámicas de la Concejalía, aconsejan someterlas a patrones reglados de movilidad.

Una de las circunstancias que tradicionalmente se han venido detectando es la frecuente presencia del síndrome del burnout o síndrome del “quemado” entre los empleados públicos municipales adscritos a esta Concejalía, especialmente en determinados destinos como los del Centro Municipales de Servicios Sociales Norte y otros en circunstancias similares. El síndrome del burnout se describe como la presencia de una respuesta prolongada de estrés en el organismo ante los factores estresantes emocionales e interpersonales que se presentan en el trabajo, que incluye, ineficacia y negación de lo ocurrido. Estos pueden deberse tanto a factores ad extra de la organización, como por las relaciones interpersonales del equipo humano que compone las unidades administrativas dependientes de la concejalía. Incluso, en otras ocasiones derivan de situaciones de amenazas, agresiones o coacciones al personal municipal por parte de las personas usuarias de los servicios sociales que hacen uso de la violencia hacia el/la profesional. En este último aspecto, la Concejalía ya cuenta con un Protocolo de actuación en el que se recaba informe de la Asesoría Jurídica municipal y, en su caso, conlleva traslado al Ministerio Fiscal.

El presente Reglamento que goza de sustantividad propia y que va más allá de los Centros Municipales de Servicios Sociales, al incluirse también el Servicio de Educación y demás centros adscritos a la Concejalía (Servicios de Atención al Inmigrante; Centro de Orientación y Atención a Personas sin Hogar; Equipos de Tratamiento Familiar, etc.), ha sido fruto de una prolongada negociación con los representantes sindicales de este Ayuntamiento a cuyas reuniones fue igualmente invitada la Dirección General de recursos Humanos. En concreto,

diversas reuniones llevadas a cabo en 2014 entre el equipo directivo y personal técnico de la Concejalía y representantes sindicales de FSP-UGT, CCOO, CGT y CSI.CSIF alcanzaron un documento consensuado que satisfacía los intereses perseguidos por ambas partes, que no es otro que el de acomodar las necesidades de movilidad del personal a su situación laboral, traducándose en definitiva en un mecanismo más de conciliación de ambos aspectos.

En coherencia con ello, con el presente Reglamento se regula el funcionamiento y régimen de movilidad del personal adscrito a la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad y, dentro de ella, especialmente del adscrito a los Centros Municipales de Servicios Sociales de ella dependientes, estableciéndose un régimen regulador de las relaciones entre el personal de este Ayuntamiento adscrito a los mismos más allá de la libre disponibilidad encomendada al equipo directivo.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el concurso de movilidad del personal adscrito a la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El personal beneficiario de la aplicación de este Reglamento será aquel vinculado al Ayuntamiento de Granada como funcionario de carrera, funcionario interino en sus distintas modalidades, laboral fijo, laboral indefinido y laboral temporal que preste sus servicios en cualquier Centro o Unidad de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad y que reúna los requisitos establecidos en este Reglamento.

2. Las convocatorias de movilidad dirigidas al personal funcionario y laboral interino sin plaza, adscritos a Programas, se regirán teniendo en cuenta lo prevenido en la Disposición Adicional Segunda del presente Reglamento.

3. Queda expresamente excluido el personal funcionario interino cuya plaza se encuentre ofertada y una vez se haya convocado el proceso selectivo correspondiente.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Será requisito necesario para participar en el concurso de movilidad estar adscrito a cualquier Centro o Unidad perteneciente a la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad durante al menos dos años ininterrumpidos.

Asimismo, será necesario que hayan transcurrido al menos dos años ininterrumpidos desde que se hubiera obtenido un nuevo destino en virtud de procedimiento convocado anteriormente conforme a este Reglamento.

2. No producen interrupción en el cómputo de los dos años de antigüedad, los traslados dentro de esta Dirección General al margen del presente Reglamento por movilidad forzosa o provisional o cualquier otro no voluntario o solicitado.

3. Tener la misma categoría profesional que la marcada en la convocatoria de movilidad, salvo en el supuesto de educador/a sociocultural y animador/a sociocultural, caso en el que se entiende equivalencia entre categorías profesionales.

4. Los requisitos señalados en el presente artículo deberán reunirse a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de movilidad.

Artículo 4. Inicio del procedimiento de movilidad.

1. El inicio del procedimiento se realizará por la Coordinación General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad a través de correo corporativo y, en su defecto, por comunicaciones en los tableros dispuestos para el personal en los centros o unidades administrativas.

2. La convocatoria se efectuará como consecuencia de:

a) La existencia de puestos de trabajo no singularizados vacantes en la Concejalía.

b) Por la creación de plazas de plantilla que vayan a ser adscritas a esta Concejalía previamente a ser cubierta con interinidades.

c) Ante la convocatoria de proceso selectivo de plazas cuyos futuros titulares vayan a ser adscritos a esta Concejalía, previamente a la finalización del proceso.

d) Por cualquier otro motivo susceptible de ser cubierto mediante interinidad o por cualquier otra circunstancia que determine la existencia de un puesto de trabajo vacante en esta Concejalía.

3. La convocatoria del concurso de movilidad se hará coincidir preferentemente con la fecha del segundo examen en el caso de convocatoria de procesos selectivos. En los demás supuestos, se realizará con la suficiente celeridad como para no obstaculizar la cobertura de las vacantes generadas.

Artículo 5. Desarrollo del Procedimiento.

1. En la convocatoria del concurso de movilidad, se establecerá la fecha límite para la presentación de solicitudes según modelo establecido.

2. En la solicitud aparecerán todos los destinos posibles. La persona interesada marcará los puestos de trabajo a los que desee optar, expresando a través del orden marcado sus preferencias de movilidad entre los puestos ofertados, así como sobre los puestos de trabajo vacantes que puedan generarse durante el procedimiento o a resultas del mismo. La solicitud contendrá un autobaremo, según el artículo 6, que será cumplimentado por la persona interesada y al que se podrá adjuntar los documentos justificativos que estime convenientes.

3. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo.

La Comisión de valoración, de oficio, recabará los datos necesarios para la comprobación de la puntuación obtenida en cada solicitud.

4. La lista provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones y destinos provisionales se remitirá a las personas solicitantes, con indicación de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

5. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, la Comisión a que se refiere el artículo 11 del presente Reglamento resolverá las posibles reclamaciones en el plazo máximo de cinco días hábiles, tras lo cual propondrá al órgano competente la adjudicación definitiva de los puestos que se hará pública y trasladará por correo corporativo a las personas interesadas.

6. En el supuesto de que sólo haya un candidato o candidata por puesto, la Comisión trasladará al órgano competente propuesta de adjudicación directa, previa comprobación de que reúne los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

7. La resolución por la que se determine la nueva ubicación de cada profesional será notificada a la persona/s seleccionada/s y comunicada de oficio por la Coordinación General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad a la Dirección General competente en materia de recursos humanos solicitando que se refleje tal circunstancia en el expediente personal.

Artículo 6. Baremo.

1. A la persona interesada se le aplicará el siguiente baremo que determinará el orden:

A) BAREMACIÓN BÁSICA:

- 0,4 puntos por año trabajado como personal funcionario de carrera o laboral fijo en puesto de trabajo de igual denominación en la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

- 0,3 puntos por año de antigüedad en la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

- 0,3 puntos por año trabajado de forma continuada en el Centro o Unidad al que se encuentra adscrito en el momento de abrirse la convocatoria.

B) BAREMACIÓN ADICIONAL:

- 0,6 puntos por año trabajado en el Centro Municipal de Servicios Sociales Zona Norte.

- 0,5 puntos por año trabajado en los programas del COAST, Equipos de Tratamiento Familiar, Centro Provincial de Drogodependencias y de Atención al Inmigrante.

- 0,3 puntos por año trabajado adscrito a más de un centro o unidad simultáneamente.

C) BAREMACIÓN EXCEPCIONAL:

- Por aplicación del Protocolo de Actuaciones en caso de Agresiones, amenazas o coacciones al personal municipal por parte de las personas usuarias de los servicios sociales en casos de violencia al profesional: 5 puntos por cada aplicación de dicho Protocolo.

2. La baremación excepcional se aplicará según el Protocolo en el caso de que se emita Informe jurídico por parte de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, previo al traslado al Ministerio Fiscal.

3. En el supuesto de no sumar años completos se calculará la parte proporcional por días completos.

4. El periodo a computar a los distintos aspirantes que participen en el concurso se reducirá proporcionalmente para aquellos servicios que se hayan realizado conforme a una vinculación con el Ayuntamiento en régimen de jornada de trabajo a tiempo parcial.

5. A efectos del cómputo del baremo precitado, se asimilarán únicamente a situación de servicio activo, y por consiguiente, serán computables como tiempo de trabajo efectivo e ininterrumpido, los periodos de tiempo en que el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se encuentre en alguna de las situaciones para las que esté prevista tal circunstancia en el Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo.

Artículo 7. Resolución de empates.

En caso de empate se aplicarán como criterios complementarios, que deberán estar suficientemente acreditados:

- Primero: ser familia monoparental.

- Segundo: convivir con una persona en situación de dependencia, siendo el/la cuidador-a principal.

- Tercero: ser el solicitante o la solicitante de mayor edad.

Artículo 8. Puntuación.

La puntuación obtenida no se pierde tras obtener un nuevo puesto de trabajo, sino que en cada convocatoria en la que se participe se calculará la puntuación correspondiente a la carrera profesional del candidato/a, a excepción de la aplicación del Protocolo de actuaciones en caso de agresiones, que computará una sola vez para los candidatos que hayan obtenido nuevo destino en los términos del art. 6.1.c) de este Reglamento.

Artículo 9. Permanencia

El/la empleado/a público/a que haya obtenido destino tras el procedimiento regulado en este Reglamento, deberá permanecer en la unidad asignada un periodo mínimo de dos años antes de poder volver a participar en otro procedimiento de movilidad que se rija por este Reglamento.

Artículo 10. Comunicaciones.

La Coordinación General facilitará el traspaso de información y funciones entre el personal que intercambia puestos en horario de trabajo y preferentemente dentro de los quince días inmediatamente posteriores a aquél en que se haga efectiva la movilidad.

Artículo 11. De la Comisión de Aplicación del Reglamento.

1. Para cada convocatoria que se efectúe, se creará una Comisión de Aplicación del Reglamento del concurso de movilidad intercentros, que estará formada por un representante de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, que la presidirá; dos técnicos/as a propuesta de la Coordinación General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, uno de los cuales actuará como Secretario/a; un/una técnico/a y/o representante a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, un/una representante a propuesta de cada una de las secciones sindicales no representativas de intereses corporativos. Las propuestas presentadas por las distintas partes referidas habrán de incluir titular y suplente.

2. Las convocatorias de la Comisión se efectuarán con 72 horas de antelación, en primera y segunda convocatoria. La Comisión requerirá para su válida constitución de la presencia, al menos, del presidente, el secretario y dos representantes de las secciones sindicales.

3. La Comisión tendrá entre sus cometidos la revisión de las solicitudes, comprobar el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes, baremar, resolver las reclamaciones a que se refiere el artículo 5 y proponer al órgano competente la resolución del concurso, así como cualesquiera otras que resultaran procedentes en relación con el procedimiento.

Artículo 12. Plazas pendientes de adjudicación.

En el caso de que el concurso quede desierto, resten puestos pendientes de adjudicación o bien no se haya formalizado solicitud alguna para participar en el mismo, la Coordinación General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad podrá acordar, una vez cerrado el proceso, la adscripción, provisional o definitiva, del personal que reúna el perfil profesional de los puestos de trabajo ofertados en aras al adecuado funcionamiento de los servicios, dando preferencia a aquellos que manifiesten interés en el traslado.

Disposición adicional 1ª. Permutas.

1. El presente Reglamento no es incompatible con la posibilidad de acordar permutas. Estas podrán realizarse por acuerdo entre dos o más empleados/as que ocupen puestos de trabajo de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad de la misma categoría profesional, previa autorización de la Coordinación General, que consultará al efecto a los Servicios o Centros Municipales implicados.

2. En el caso del personal funcionario interino o personal laboral por obra o servicio determinado adscrito a programas implantados en dos o más centros será posible la permuta siempre que:

- Sean coincidentes la categoría profesional y programa, en su caso.

- Siempre que por las condiciones de contratación, la permuta no afectase el normal desarrollo del Programa.

Disposición adicional 2ª. Procedimiento específico de movilidad para personal adscrito a programas.

1. Podrá participar en el concurso de movilidad intercentros el personal funcionario y laboral interino sin plaza, adscritos a Programas implantados en dos o más centros, siempre que:

- Sean coincidentes la categoría profesional, modalidad contractual y programa.

- Por las condiciones de contratación, el traslado no afecte al normal desarrollo del Programa, y

- Lleve adscrito a un centro al menos dos años continuados.

2. El procedimiento se iniciará cuando se vayan a realizar nuevas contrataciones para la ejecución de programas y con la antelación suficiente para el normal desarrollo del procedimiento general previsto en el presente Reglamento."

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 27 de marzo de 2017.-La Concejala Delegada de Derechos Sociales Educación y Accesibilidad (Delegación por Decreto Alcaldía 10/05/2016), fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 1.699

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Expte. núm. 5074/2016. Fijación de plazos máximos ejecución A.R. 5. 01, "Bodegas"

EDICTO

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Por la presente, hago saber que con fecha 10 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo nº 210, relativo al expediente 5074/2016 para aprobación del Procedimiento de fijación de plazos máximos para la ejecución del Área de Reforma 5.01 "Bodegas", cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 5.074/2016 de Urbanismo relativo a la aprobación del procedimiento de fijación de plazos máximos para la ejecución del Área de Reforma 5.01 "Bodegas", en el que consta informe de la Jefa del Servicio Jurídico de Gestión de fecha 6 de marzo de 2017, que dice:

Mediante resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de fecha 28 de septiembre de 2016, se inició procedimiento para fijar los plazos máximos para la presentación, por parte de la Junta de Compensación del Área de Reforma 5.01 "Bodegas" del proyecto de reparcelación de esta unidad de ejecución, así como del correspondiente proyecto de urbanización.

Los plazos que se fijaron son los siguientes:

"(...) tres meses, a contar desde la notificación de la resolución que se adopte, para la presentación, por parte de la Junta de Compensación del proyecto de reparcelación.

Tres meses, a contar desde la aprobación del proyecto de reparcelación, para la presentación, por la Junta de Compensación del proyecto de urbanización.

Dos meses, para el inicio de las obras de urbanización, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Replanteo de las obras de urbanización de la Junta de Compensación con el Ayuntamiento, una vez aprobados y firmes administrativamente, los acuerdos de aprobación del proyectos de reparcelación y de urbanización."

Así mismo se sometió el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local, y se otorgó trámite de audiencia a todos los titulares de bienes y derechos incluidos en el Área de Reforma "Bodegas" por plazo también de 20 días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación personal, para que efectúen las alegaciones que consideren oportunas.

No se han realizado alegaciones en dicho periodo, aunque el Secretario de la Junta de Compensación, según acuerdo adoptado el 18 de enero de 2017 en Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación, presenta con fecha 25 de enero un borrador de proyecto de reparcelación y otro de Convenio de monetarización del aprovechamiento municipal, que están siendo objeto de examen en el expediente 350/17 de este Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Se ha seguido el procedimiento establecido para la delimitación de una unidad de ejecución (artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA) al que se remite el 88 de la LOUA (organización temporal de la ejecución del planeamiento).

2. Sometido el expediente a información pública y trámite de audiencia sin alegaciones, procedería la ter-

minación del procedimiento con acuerdo de aprobación de la fijación de los plazos máximos para la presentación, por parte de la Junta de Compensación del Área de Reforma 5.01 "Bodegas" del proyecto de reparcelación de esta unidad de ejecución, así como del correspondiente proyecto de urbanización; y la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. La competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL.

Visto lo expuesto, de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada y a propuesta del Coordinador General del Área con el conforme el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el procedimiento para fijar los plazos máximos para la presentación, por parte de la Junta de Compensación del Área de Reforma 5.01 "Bodegas", del proyecto de reparcelación de esta unidad de ejecución, así como del correspondiente proyecto de urbanización.

Segundo.- Los plazos que se fijan son los siguientes: tres meses, a contar desde la notificación de la resolución que se adopte, para la presentación, por parte de la Junta de Compensación del proyecto de reparcelación.

Tres meses, a contar desde la aprobación del proyecto de reparcelación, para la presentación, por la Junta de Compensación del proyecto de urbanización.

Dos meses, para el inicio de las obras de urbanización, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Replanteo de las obras de urbanización de la Junta de Compensación con el Ayuntamiento, una vez aprobados y firmes administrativamente, los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación y de urbanización.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que proceden frente al mismo y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Junta de Gobierno Local, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo. En el caso de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 21 de marzo de 2017.- El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.701

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Delegación de funciones

EDICTO

Por esta Alcaldía con fecha 23 de marzo de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la delegación de mis atribuciones a favor de los miembros que a continuación se relacionan, tal y como se indica a continuación:

D^a Ana Vanessa García Jiménez: Fomento, Urbanismo y Juventud.

D. Jorge Infantes Rodríguez: Agricultura, Ganadería y Contratación.

Segundo.- La Delegación a favor de D^a Ana Vanessa García Jiménez en los asuntos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, comportará las facultades de dirección y gestión, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de Urbanismo, Licencias de Actividad y ocupación (incluyendo la aprobación de las liquidaciones por tasas de licencia urbanística, y de actividad y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras), Tráfico y Contratación laboral de personal.

La Delegación a favor de D. Jorge Infantes Rodríguez en los asuntos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, comportará las facultades de dirección y gestión, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de Contratación Administrativa

Tercero.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de esa resolución a los concejales afectados.

Quinto.- Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 24 de marzo de 2017.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 1.702

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Bases para la provisión, mediante interinidad de Agente de Desarrollo Turístico

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía núm. 336/217 de nueve de marzo, se aprueban las bases para la provisión, mediante interinidad, por concurso-oposición de un puesto de trabajo de Agente de Desarrollo Turístico del Ayuntamiento de Monachil (Granada) para el desarrollo temporal de continuidad del programa del Sistema Integral de la Calidad Turística en Destino (SICTED).

Se pone en conocimiento de todos aquellos interesados/as que las referidas Bases se encuentran en el Registro General del Ayuntamiento de Monachil y publicadas en la página web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monachil, 27 de marzo de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 1.694

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>GASTOS</u>
Capítulo 1	199.269,82	513.352,18
Capítulo 2	25.000,00	265.378,91
Capítulo 3	117.642,35	1.432,35
Capítulo 4	446.392,22	4.130,74

Capítulo 5	5.545,00	
Capítulo 6	0,00	286.759,88
Capítulo 7	291.652,75	250,00
Capítulo 8	0,00	100,00
Capítulo 9	100,00	14.198,08
Total	1.085.602,14	1.085.602,14

rante el procedimiento conforme los artículos 26, 27, 28, 62.3, 5, 161 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

Melegís, 7 de marzo de 2017.-El Presidente, fdo.: Juan Antonio González Faciabén.

PLANTILLA DE PERSONAL PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Efectivo</u>	<u>Puesto</u>	<u>Grupo</u>	<u>Situación</u>
1	Secretario-Interventor	A1	Propiedad
1	Administrativo	C1	Propiedad
1	Aux. Administrativo	C2	Propiedad

NÚMERO 1.584

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Convocatoria de actas de pago del justiprecio del
Parque Eólico Valcaire en Padul*

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se convoca a los propietarios de los expedientes de expropiación forzosa para el levantamiento de actas de pago por la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación del Parque Eólico Valcaire en el término municipal de Padul (Granada). Expte. 7.840/AT.

Habiéndose fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada el justiprecio de los bienes afectados por la expropiación forzosa realizada para la instalación del Parque Eólico Valcaire en el término municipal de Padul (Granada) con número de expediente 7.840/AT; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se ha resuelto señalar el día 18 de abril de 2017, en los horarios que consta en el anexo, en el Excmo. Ayuntamiento de Padul, donde radican los bienes objeto de expropiación, para efectuar el pago de los justiprecios, al que deberán concurrir los propietarios, que aparecen asimismo en el anexo, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir los justiprecios, serán consignados en la Caja General de Depósitos, sita en la calle Tablas núm. 11 de Granada perteneciente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se advierte que, en el indicado acto, deberá exhibir el D.N.I., a efectos de identificación y el título de propiedad de la finca afectada por la expropiación.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su derecho.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Válor, 23 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 1.674

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS ARCOS DE MELEGÍS-EL VALLE

Anuncio de cobranza del padrón de ingresos año 2017

EDICTO

Conforme establece el art. 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio). Se hace público que el cobro en voluntaria del presupuesto de ingresos del ejercicio 2017. Cuota de la Acequia de los Arcos para el ejercicio 2017 se inicia el 15 de abril y finaliza el 15 de junio de 2017. La comunicación del periodo de cobro se llevará a cabo de forma colectiva, publicándose los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los locales del Ente correspondiente.

El ingreso habrá de realizarse en la siguiente cuenta de la Comunidad en la entidad -Caja Granada- indicando el D.N.I. del titular y el número de recibo.

ES55 0487 3091 7920 0000 3360

Al partícipe de la Comunidad, que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, se le podrá prohibir el uso de agua y ejercitar contra él los derechos que a la Comunidad competen, tales como el cobro por la vía de apremio, siendo de cuenta del mismo los recargos, intereses y costas generadas du-

LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE CAMINO DE ACCESO Y PARQUE EÓLICO VALCAIRE (PADUL – GRANADA) 7.840/AT

Nº PARC PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE FINCA				AYUNTAMIENTO DE PADUL DÍA 18 DE ABRIL DE 2017
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARC SEGÚN CATAST	POLÍGONO NÚM.	
2	D. EDUARDO MANUEL GARCÍA LOZANO. C/ COMANDANTE LÁZARO, 50. 18650 – DÚRCAL. GRANADA	Padul	Chiribaile	16	924	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 9:00 horas
6	D. FRANCISCO GARCÍA VILLENA. C/ ENCARNACIÓN VILLAVERDE, 9. 18640 - PADUL. GRANADA.	Padul	La Capellania	18	27	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 9:15 horas
7		Padul	Chiribaile	16	901	
8	D. MATEO ROMERO SANCHEZ. C/ LEPANTO, 24. 18640 - PADUL. GRANADA.	Padul	La Capellania	18	28	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 9:30 horas
9	DESCONOCIDO	Padul	La Capellania	16	900	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 9:45 horas
10	D. SERGIO GÁMEZ CASTILLO D. CARLOS GÁMEZ CASTILLO C/LICENCIADO VIDRIERA Nº 4 10-Q 18008 GRANADA	Padul	La Capellania	18	34	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 10:00 horas
11	FCO. MANUEL MALDONADO GÁMEZ D. JESÚS MALDONADO GÁMEZ / ERAS Nº 26 18640 PADUL. GRANADA	Padul	Chiribaile	16	899	
12	Dña. Mª DOLORES GARCIA VILLENA. C/ NAVAS, 13, 4º. 18009. GRANADA.	Padul	La Capellania	18	35	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 10:15 horas
13		Padul	Chiribaile	16	898	
14	Dña. CARMEN LOZANO LOZANO. C/ SAN ISIDRO, 14. 18640 - PADUL. GRANADA.	Padul	La Capellania	18	40	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 10:30 horas
15		Padul	Chiribaile	16	897	
16	Doña ASUNCION MARTIN VILLENA. C/ NICOLAS BONET, 2. 18640 - PADUL. GRANADA.	Padul	La Capellania	18	57	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 10:45 horas
17	Herederos de D. ANTONIO FERRER GARCÍA. AVDA. ANDALUCÍA, 16. 18640 - PADUL. GRANADA.	Padul	Chiribaile	16	888	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 11:00 horas
18	D. ANTONIO FERRER PESTIRMES C/ RAFAEL ALBERTI Nº 9 18640 PADUL. GRANADA	Padul	La Capellania	18	58	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 11:15 horas
20		Padul	Chiribaile	16	887	
25	D. GERARDO FERRER PESTIRMES C/ MIGUEL DE CERVANTES Nº 22 18640.PADUL. GRANADA	Padul	La Capellania	18	62	
26	D. JORGE FERRER PESTIRMES C/ ADRIAN LOPEZ IRIARTE Nº 1 18640. PADUL.GRANADA	Padul	La Capellania	17	1	



LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE CAMINO DE ACCESO Y PARQUE EÓLICO VALCAIRE (PADUL – GRANADA) 7.840/AT

Nº PARC PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE FINCA				AYUNTAMIENTO DE PADUL DÍA 18 DE ABRIL DE 2017
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARC SEGÚN CATAST	POLÍGONO NÚM.	
21	D. ANTONIO FERRER LAGUNA.	Padul	La Capellania	18	60	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 12:00 horas
22	C/ IZBOR NÚM 3 18640 - PADUL. GRANADA	Padul	Chiribaile	16	885	
23		Padul	La Capellania	18	61	
28	Dña TRINIDAD MOLINA MARTOS.	Padul	Carpina	17	3	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 12:15 horas
29	C/ ANGUSTIAS, 7. 18640 - PADUL. GRANADA	Padul	La Capellania	18	84	
30	Dña ANTONIA HERRERA ALVAREZ.	Padul	Carpina	17	4	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 12:30 horas
31	C/ ERAS, 7. 18640 - PADUL. GRANADA.	Padul	La Capellania	18	85	
34	Dña. AMALIA DELGADO MALDONADO.	Padul	La Capellania	18	87	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 12:45 horas
36	C/LONDRES, 7, Planta 6º, 2ª. 08914 - Badalona. BARCELONA	Padul	Carpina	17	19	
37	D. MANUEL DURAN MORALES. Urb. El Puntal C/ B 2 núm. 76 18640 - PADUL. GRANADA.	Padul	La Capellania	18	88	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 13:00 horas
38	D. JOAQUIN DURAN MORALES AVDA. ANDALUCÍA, 165 18640 - PADUL. GRANADA.	Padul	Carpina	17	20	
39	HEREDEROS DE ENCARNACIÓN DURAN MARTIN.	Padul	La Capellania	18	89	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 13:15 horas
40	C/ VERGEL, 14. 18640 - PADUL. GRANADA	Padul	Carpina	17	21	
48	D. JOAQUÍN GARCÍA SANTIAGO. C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, EDIF CORUÑA, 19, 1º. A. 18006 - GRANADA	Padul	Carpina	17	192	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 13:30 horas
49	Doña. INMACULADA LOPEZ MARTIN.	Padul	Carpina	17	215	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 13:45 horas
50	C/ DOCTOR REJÓN, 10. 18640 - PADUL. GRANADA	Padul	Carpina	17	191	
99	AYUNTAMIENTO DE PADUL AVENIDA DE ANDALUCÍA, 66 18640 PADUL. GRANADA	Padul	Carril Blanco	18	296	Ayuntamiento de Padul 18 de Abril 14:00 horas



AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)*Presupuesto general, ejercicio económico de 2017***EDICTO**

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, se expuso al público para que en el plazo de quince días hábiles, se presentaran reclamaciones y alegaciones.

Que no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo establecido se procede a su publicación definitiva para su entrada en vigor:

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Ogijares para 2017 está integrado por los siguientes documentos:

- Memoria de Alcaldía
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Informe de Intervención
- Informe económico financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

- Memoria relativa al Anexo de Personal y a la Plantilla.

- Anexo de Inversiones.

- Anexo de Personal

- Anexo de la Deuda a corto y largo plazo.

- Anexo de Beneficios fiscales

- Presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes.

- Estado de Consolidación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

PRIMERO.- Queda aprobado definitivamente:

a) El Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Ogijares asciende a nueve millones setecientos cincuenta y siete mil euros (9.757.326,00), tanto en su estado de Ingresos como de Gastos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2017.

GASTOS TOTALES CONSOLIDADOS

	Créditos Iniciales	
Cap. I.	Gastos de Personal	4.592.049,00
Cap. II.	Gastos en b. ctes. y servicios	3.115.018,00
	Ajustes por Movimientos Internos	0,00
Cap. III.	Gastos financieros	192.325,00
Cap. IV.	Transferencias corrientes	1.301.931,00
Cap. V.	Fondo de contingencia	66.820,00
	Ajustes por Transferencias Internas	
	Total Gastos Corrientes	9.268.143,00
	Ajustes por Movimientos Internos	808.500,00
	Total Gastos Corrientes Consolidado	8.459.643,00
Cap. VI.	Inversiones reales	628.851,00
Cap. VII.	Transferencias de Capital	0,00
Cap. VIII.	Activos Financieros	0,00
Cap. IX.	Pasivos Financieros	668.832,00
	Total Gastos Capital	1.297.683,00
	Ajustes por Movimientos Internos	0,00
	Total Gastos Capital Consolidado	1.297.683,00
	Total Presupuesto Gastos	10.565.826,00
	Ajustes por Movimientos Internos	808.500
	Total Presupuesto Consolidado	9.757.326,00

INGRESOS TOTALES CONSOLIDADOS

	Previsiones Iniciales	
Cap. I.	Impuestos directos	3.946.904,00
Cap. II.	Impuestos indirectos	60.000,00
Cap. III.	Tasas y otros ingresos	1.783.650,00

Cap. IV.	Transferencias Corrientes	4.598.432,00
Cap. V.	Ingresos patrimoniales	86.330,00
	Total Ingresos Corrientes	10.475.316,00
	Ajustes por Transferencias Internas	808.500,00
	Total Ingresos Corrientes Consolidado	9.666.816,00
Cap. VI.	Enaj. inversiones reales	0,00
Cap. VII.	Transferencias Capital	90.510,00
Cap. VIII.	Activos financieros	0,00
Cap. IX.	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos Capital	90.510,00
	Ajustes por Movimientos Internos	0,00
	Total Ingresos Capital Consolidado	90.510,00
	Total Presupuesto Ingresos	10.565.826,00
	Ajustes por Movimientos Internos	808.500,00
	Total Presupuesto Consolidado	9.757.326,00

b) El Presupuesto del Ayuntamiento de Ogijares para el ejercicio 2017, asciende al importe global de nueve millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (9.219.446,00 euros), que resumido por capítulos arroja los siguientes importes:

ESTADO DE INGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Descripción</u>	<u>Pto. 2017 Inicial</u>
Capítulo I	Impuestos directos	3.946.904,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	60.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	1.258.750,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	3.778.182,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	85.100,00
Capítulo VI	Enaj. inversiones reales	0,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	90.510,00
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
	Total:	9.219.446,00

ESTADO DE GASTOS

<u>Concepto</u>	<u>Descripción</u>	<u>Pto. 2017 Inicial</u>
Capítulo I	Gastos de personal	3.927.150,00
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.461.989,00
Capítulo III	Gastos financieros	187.325,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.299.931,001
Capítulo V	Fondo de contingencia	66.820,00
Capítulo VI	Inversiones reales	607.399,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	668.832,00
	Total:	9.219.446,00

c) El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para el año 2017, asciende a setecientos nueve mil seiscientos sesenta euros (709.660,00 euros), que resumido por capítulos, arroja los siguientes importes:

ESTADO DE GASTOS:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	A) Operaciones Corrientes	
I	Gastos de personal	476.083,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	221.577,00
III	Gastos financieros	2.000,00
IV	Transferencias corrientes	2.000,00
	Total Operaciones Corrientes	701.660,00
	B) Operaciones de Capital	
VI	Inversiones reales	8.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total Operaciones de Capital	8.000,00
	Total Estado de Gastos	709.660,00

ESTADO DE INGRESOS:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	A) Operaciones Corrientes	
I	Impuesto directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	285.400,00
IV	Transferencias corrientes	424.250,00
V	Ingresos patrimoniales	10,00
	Total Operaciones Corrientes	709.660,00
	B) Operaciones De Capital	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total Operaciones de Capital	0,00
	Total Estado de Ingresos	709.660,00

d) El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el año 2017, asciende a seiscientos treinta y seis mil seiscientos veinte euros (636.720,00euros), que resumido por capítulos, arroja los siguientes importes:

ESTADO DE GASTOS:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	A) Operaciones Corrientes	
I	Gastos de personal	188.816,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	431.452,00
III	Gastos financieros	3.000,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
	Total Operaciones Corrientes	623.268,00
	B) Operaciones de Capital	
VI	Inversiones reales	13.452,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total Operaciones de Capital	13.452,00
	Total Estado de Gastos	636.720,00

ESTADO DE INGRESOS:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	A) Operaciones Corrientes	
I	Impuesto directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	239.500,00
IV	Transferencias corrientes	396.000,00
V	Ingresos patrimoniales	1.220,00
	Total Operaciones Corrientes	636.720,00
	B) Operaciones de Capital	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total Operaciones de Capital	0,00
	Total Estado de Ingresos	636.720,00

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 103 bis de la LRRL establece que "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado" y se hace de la forma siguiente:

Se APRUEBA la masa salarial del personal laboral, excluidas las cotizaciones a la seguridad social a cargo del empleador, incluidos los Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Cultura y Patronato municipal de Deportes, que asciende a:

MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL AYTO. 2017	1.135.162,00
MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL PMD 2017	136.116,00
MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL PMC 2017	302.465,83
	1.573.743,83

TERCERO.- Se aprueba la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal eventual y personal laboral siguiente:

CATÁLOGO DE PUESTOS ACTUALMENTE OCUPADOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO.
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y HACIENDA

<u>Número de puestos</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Tipo de relación o vínculo</u>	<u>Denominación</u>
1		Funcionarial	Secretario General
1		Funcionarial	Interventor/a General
1		Funcionarial	Vicesecretaria interventora
1		Funcionarial	Asesor Jurídico, Contratación y RRHH
1		Funcionarial	Archivera
1		Funcionarial	Técnico Medio Gestión
5		Funcionarial	Administrativos:
-	Administrativo de Contabilidad		
-	Administrativo de Secretaría		
-	Administrativo de Tesorería		
-	Administrativo de RRHH		
-	Administrativo		
7		Funcionarial	Auxiliares Administrativos:
-	6 Auxiliares Administrativos		
-	1 Auxiliar Administrativo de Responsabilidad Patrimonial		
1		Funcionarial	Técnico Aux. Informático
1		Funcionarial	Notificador
2		Laboral/Funcionarial	Ordenanzas

22

ÁREA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES.

<u>Número de puestos</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Tipo de relación o vínculo</u>	<u>Denominación</u>
1		Funcionarial	Asesor Jurídico Urbanista
1		Funcionarial	Técnico Medio de Edificación y Disciplina Urbanística
1		Funcionarial	Técnico Medio de Edificación y Licencias
1		Funcionarial	Administrativo de Urbanismo

4

ÁREA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

<u>Número de puestos</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Tipo de relación o vínculo</u>	<u>Denominación</u>
1		Funcionarial	Subinspector Policía Local
9		Funcionarial	Policías Locales en servicio activo
1		Funcionarial	Policía en situación de segunda actividad
1		Funcionarial	Auxiliar Administrativo/a
1		Funcionarial	Aux. Policía Local

13

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN.

<u>Número de puestos</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Tipo de relación o vínculo</u>	<u>Denominación</u>
1	1	Laboral	Trabajador/a Social
1	1	Laboral	Psicóloga
2		Laboral/Funcionarial	Animador Socio cultural
1		Laboral	Conserje Consultorio
1		Laboral	Conserje Colegio
1	1	Laboral	Auxiliar Ayuda Domicilio

7

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO.

<u>Número de puestos</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Tipo de relación o vínculo</u>	<u>Denominación</u>
1		Funcionarial	Técnico Medio de Obra Pública
1	1	Funcionarial	Técnico de Medio Ambiente
1		Laboral/Funcionarial	Encargado de Obras y Manteamiento

1		Laboral/Funcionarial	Encargado de Servicios Municipales
3		Laboral/Funcionarial	Conductor
1		Laboral/Funcionarial	Oficial de Servicios Múltiples
1		Laboral/Funcionarial	Jardinero
1		Laboral	Oficial Primera Electricista
1		Laboral	Oficial Albañilería
14		Laboral/Funcionarial	Operarios de Servicios Municipales
5		Laboral	Operarios de Servicios Municipales
5		Laboral/Funcionarial	Operarios de Mantenimiento
1		Laboral	Operarios de Mantenimiento
1	1	Laboral	Oficial Electricista
1	1	Laboral	Peón Mantenimiento Edif. Usos Múltiples
2	2	Laboral	Peón Limpieza Viaria
1	1	Laboral	Oficial Albañilería
1	1	Laboral	Peón Mantenimiento
3	3	Laboral	Peón Jardinería
46	10		

PERSONAL EVENTUAL

Número de puestos	Vacantes	Tipo de relación o vínculo	Denominación
1		Personal Eventual	Secretaría de Alcaldía (Completo) asignado al Área de Servicios Generales
1		Personal Eventual	Asesor del Gabinete de Alcaldía (parcial) asignado al Área de Servicios Generales

PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES:

	<u>CUBIERTAS</u>	<u>VACANTES</u>	<u>TOTAL</u>
Bibliotecaria	0	1	1

PERSONAL LABORAL/FUNCIONARIAL ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES:

	<u>CUBIERTAS</u>	<u>VACANTES</u>	<u>TOTAL</u>
Animador Socio Cultural	1	0	1

PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES:

	<u>CUBIERTAS</u>	<u>VACANTES</u>	<u>TOTAL</u>
Coordinador Deportivo/Responsable Inst.	0	1	1
Peón de Deportes	0	1	1
Auxiliar Deportivo	0	1	1

PERSONAL LABORAL PROPIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES:

	<u>CUBIERTAS</u>	<u>VACANTES</u>	<u>TOTAL</u>
Técnico Medio de Gestión Deportiva	1	0	1
Oficial Mantenimiento Instalaciones	0	1	1
Peón Mantenimiento Instalaciones Dep.	0	1	1

PERSONAL LABORAL PROPIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES:

	<u>CUBIERTAS</u>	<u>VACANTES</u>	<u>TOTAL</u>
Administrativo	1	0	1

PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

	<u>CUBIERTAS</u>	<u>VACANTES</u>	<u>TOTAL</u>
Profesores de Música	0	4	4